



Honorable Concejo Deliberante
2023

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 47/23

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 93/01 que prohíbe el estacionamiento frente a las rampas de ascenso y descenso para personas discapacitadas, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar que en la mayoría de los casos dichas rampas se encuentran ubicadas en las ochavas correspondientes, algunos automovilistas dejan mal estacionados sus vehículos, obstruyendo de esta manera el normal desplazamiento por dichos lugares.

Que a pesar de conocer las normas de tránsito, hacen caso omiso a las leyes vigentes con una total falta de respeto, especialmente hacia aquellas personas que no pueden movilizarse libremente por sus propios medios.

Que la mencionada conducta perjudica e impide el tránsito de aquellas personas que necesitan este diseño urbanístico para circular, pudiendo ser personas discapacitadas, movilidad reducida, niñas, niños, mujeres embarazadas, personas mayores entre otras.

Que los inspectores de tránsito deberían prestar especial atención a esta infracción que es común observarla en el centro de la ciudad, en cercanías de bancos, etc.

Que los vecinos podrían colaborar con denuncias enviando fotos para comprobar la infracción a la dirección de WhatsApp del Centro Operativo de Monitoreo (+54 9 2266 448380)

Que el Departamento Ejecutivo debería considerar la aplicación de multas severas para aquellos conductores que dejen estacionados sus vehículos obstruyendo el acceso y uso de rampas.

Que la presente iniciativa pretende promover la protección de los derechos de las personas discapacitadas, resguardando el respeto por el derecho a la circulación por las rampas de accesibilidad dentro del casco urbano esperando realizar así un aporte a la corrección de conductas que perjudican a quienes necesiten utilizar dichas rampas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del partido de Balcarce, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 47/23

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien hacer cumplir la Ordenanza 93/01 que prohíbe el estacionamiento frente a las rampas de ascenso y descenso para personas discapacitadas.

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien considerar la aplicación de multas importantes a quienes obstruyan el libre acceso a las rampas.

ARTÍCULO 3.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien considerar la posibilidad de recibir denuncias mediante el envío de imágenes por parte de vecinos ante el incumplimiento de la Ordenanza 93/01 a la dirección de WhatsApp del Centro Operativo de Monitoreo (+54 9 2266 448380).

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-